

## *Resolución Directoral Regional*

Nº 036 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 22 FEB. 2021

**VISTO:**

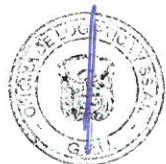
La Resolución Directoral Regional N° 261-2020-GRH/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicando, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, asimismo el numeral 5.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva General N° 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA “Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional Huánuco”, aprobado con Resolución Gerencial General N° 017-2017-GRH/GGR, de fecha 27 de febrero de 2017, señala que las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); 5.3 (...) en ningún caso podrán optar por este mecanismo de contratación, a fin de evitar la realización de un procedimiento de selección y evadir la aplicación Estado y de su Reglamento 5.6 “La adquisición de bienes o contratación de servicios por un monto mayor a 01 UIT o igual o menor a ocho (08) UIT, deberá contar como mínimo con tres cotizaciones o fuentes (Catalogo de Precios de Bienes y Servicios u otros), que satisfagan las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitadas por el área usuaria”. Del mismo modo, el numeral 5.8 de la citada Directiva establece que está prohibido contar con un bien o servicio sin haber tramitado el respectivo requerimiento de gasto de acuerdo a las disposiciones contenidas, de suscitarse este hecho el funcionario responsable del Órgano o Área Usuaria, asumirá de su peculio el pago de los bienes



o servicios contratados, además de ser objeto de las sanciones administrativas que corresponden;


Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 261-2020-GRH/ORA de fecha 31 de diciembre de 2020, se resolvió autorizar el pago por los servicios prestados, a favor de la Sra. Jessica Fabrina Lavado Orizano, por concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación, correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **ACTUALIZAR** el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 261-2020-GRH/ORA, de fecha 31 de diciembre de 2020, para el pago por los servicios prestados, a favor de la Sra. Jessica Fabrina Lavado Orizano, por concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación, correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles).

**Artículo Segundo.**- El egreso que origine la presente Resolución será afectada de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento	:Recursos Ordinarios
Certificación Presupuestal	:436
Meta	:126
Estructura Programática	:9002 399999 5000718 16 005 0006
Específica de Gasto	:2.3.22.41

**Artículo Tercero.**- **REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huánuco, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.**- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Imagen Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, a la interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**